

**CONVENIO ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE DESARROLLO RURAL Y EL AYUNTAMIENTO O PÁRAMO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL PROYECTO SINGULAR PARA INSTALACION DE BASCULA DE CAMIONES UNIDIRECCIONAL DENTRO DE LA CATEGORÍA DE "PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE LA COMARCA".**

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma electrónica.

**REUNIDOS**

De una parte, María José Gómez Rodríguez, conselleira del Medioambiente Rural, en virtud de su nombramiento por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombran los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia (*DOG* núm. 73, de 14 de abril), en su condición de presidenta de la Axencia Galega de Desenvolvemento Rural, NIF Q1500273F, en el uso de las facultades delegadas atribuidas en el Acuerdo del Consejo de Dirección de la Axencia Galega de Desenvolvemento Rural de 21 de julio de 2021 (*DOG* núm. 148, de 4 de agosto).

De otra parte, Benjamín García Toirán, Primer Teniente Alcalde, por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2025, según lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1997, de la administración local de Galicia, del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y del artículo 24 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Ambas dos partes tienen plena capacidad para llevar adelante este convenio y,

**EXPONEN**

**Primero.-** Que ambas entidades son conscientes de la necesidad de favorecer las condiciones del entorno rural para el avance de la calidad de vida de la población. Poder contar con una adecuada oferta en el ámbito del ocio, del deporte, de la cultura, y/o en los sectores productivos, así como con una buena gama de servicios básicos es fundamental para alcanzar un avance de las condiciones de socialización e interrelación de las parroquias rurales de Galicia. Todo esto, desde la premisa principal de garantizar la existencia de las infraestructuras básicas y de mejorar la estructura del territorio para poder fijar la población del rural gallego.

**Segundo.-** Que la Agencia Gallega de Desarrollo Rural (en adelante, Agencia) se creó por la disposición adicional sexta de la Ley 5/2000, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y de régimen presupuestario y administrativo (DOG núm. 251, de 29 de diciembre).

Dicha ley de creación está modificada, entre otras, por la Ley 11/2021, de 14 de mayo, de recuperación de la tierra agraria de Galicia (DOG núm. 94, de 21 de mayo), en cuyo artículo 6 se configura a Agencia Gallega de Desarrollo Rural como una agencia pública autonómica, de conformidad con la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, con la consideración de medio propio y servicio técnico de la Comunidad Autónoma de Galicia, que actúa como instrumento básico en la promoción y coordinación del desarrollo del territorio rural gallego, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes y de evitar su despoblación a través, entre otras, de las medidas de recuperación de la tierra agroforestal de Galicia reguladas en la citada Ley 11/2021.

La Agencia está adscrita a la Consellería del Medio Rural, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, disfruta de autonomía administrativa y económica y posee plena capacidad de obrar, tanto en el campo del derecho público como en el del derecho privado, para el cumplimiento de sus fines y con sujeción a la normativa correspondiente.

Entre sus funciones está promover y poner en valor en el ámbito rural gallego el patrimonio histórico, la recuperación de la tierra agraria, el entorno natural, el entorno natural y los productos agroalimentarios, ya que las actuaciones sobre dichos ámbitos contribuyen a mejorar la calidad de vida y a cohesionar la vida social y a estimular el arraigo de la población en medio rural, de forma que hagan de este un lugar más atractivo, al ser dichas actuaciones interesantes desde el punto de vista del fortalecimiento del orgullo rural, de la diversificación económica, de la potenciación del interés por el territorio y, por lo tanto, del desarrollo general del territorio.

La Agencia en el marco de sus competencias y dentro de sus acciones estratégicas, viene apoyando, mediante ayudas directas a través de convenios, bajo la denominación de "proyectos singulares", diversas actuaciones por entender que concurren en ellas las características de especial relevancia para el desarrollo rural que las hacen merecedoras de apoyo económico.

Con la finalidad de prever, con carácter general, los requisitos para la concesión de este tipo de ayudas, el 20 de abril de 2022 el Consejo de Dirección de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural aprobó el Acuerdo por el que se fijan las reglas de tramitación de las ayudas, mediante concesión directa a través de convenio, del Programa de Proyectos Singulares, <https://agader.xunta.gal/gl/axencia/transparencia-e-goberno-aberto/relevancia-xuridica/consello-de-direccion-de-agader>, modificado por acuerdo de 7 de noviembre de 2022 del Consejo de Dirección de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural por el que se modifica la regla 4ª "Entidades beneficiarias de los proyectos singulares" donde se añade como entidad beneficiaria de los proyectos singulares las Comunidades de montes vecinales en mano común (punto 4.2 del Acuerdo) <https://agader.xunta.gal/gl/axencia/transparencia-e-goberno-aberto/relevancia-xuridica/consello-de-direccion-de-agader>, las reglas de este acuerdo conceptúan como proyectos singulares las actuaciones sobre elementos y realidades merecedoras de un reconocimiento especial, por su capacidad para contribuir a la conservación de dos

finalidades esenciales: Mejorar la calidad de vida de la población y promover la fijación de esta en las áreas rurales.

**Tercero.-** En los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local, el ayuntamiento de O Páramo para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecina. En el ámbito de estas competencias, desarrolla todas aquellas funciones que favorezcan el desarrollo de su entorno. Por otro lado, el ayuntamiento de O Páramo, como entidad máxima de la representación de su territorio debe de ser una entidad referente en la potenciación de actuaciones que favorezcan ese desarrollo.

El 3 de diciembre de 2025 el ayuntamiento de O Páramo presentó una solicitud de colaboración a esta Agencia para la financiación de un proyecto singular dentro de la categoría de "E) Promoción y puesta en valor de los productos agroalimentarios de la comarca." Junto con la solicitud acercó un proyecto técnico para la instalación de bascula de camión unidireccional. La antedicha solicitud fue complementada mediante documentación allegada el 26 de marzo de 2026.

El Ayuntamiento de O Páramo presenta una fuerte dependencia de las actividades primarias. En la actualidad, el paisanaje debe desplazarse a ayuntamientos colindantes para efectuar pesaxes oficiales, lo que implica costos añadidos para los productores, incremento de tiempo y reducción de la productividad, falta de autonomía municipal para procesos de control de cargas y tramitaciones asociadas.

En consecuencia, el citado proyecto tiene cabida en el Programa de proyectos singulares de la Axencia Galega de Desenvolvemento Rural, ya que, conforme al citado Acuerdo de 20 de abril de 2022 de su Consejo de Dirección, contribuye la cohesión de la vida social en medio rural y a estimular al arraigo de la población sobre el territorio en el que habita, mediante la consecución de los siguientes objetivos:

- Dotar al municipio de un servicio público esencial para el pasaje oficial de cargas asociadas a las actividades ganaderas, agrícolas y forestales, evitando desplazamientos a otros ayuntamientos.
- Mejorar la competitividad de las explotaciones locales, reduciendo costos operativos y optimizando los procesos de comercialización de la producción.
- Garantizar el control de cargas y la seguridad vial, favoreciendo el transporte responsable y conforme a la normativa.
- Reforzar el tejido productivo de la comarca, dotando al territorio de una infraestructura básica que mejore el funcionamiento de la cadena de valor agraria y forestal.
- Contribuir a la fijación de población en el rural, proporcionando servicios públicos que mejoran la calidad de vida y el apoyo institucional a los productores locales.

Por otra parte, la actuación propuesta cumple los requisitos previstos para la categoría E) de la regla 3 del acuerdo de 20 de abril de 2022:

E) Promoción y puesta en valor de los productos agroalimentarios de la comarca  
Los proyectos singulares de este tipo deben reunir alguna de las siguientes características:

- a. Facilitar la transformación o comercialización de productos agroalimentarios característicos de un ámbito territorial rural, en especial los amparados por denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas.
- b. Potenciar la producción, la transformación y la comercialización de los productos naturales, salvo la producción de los productos del Anexo I del Tratado.

Además, el citado Acuerdo de 20 de abril de 2022 (modificado en este apartado por el Acuerdo de 7 de noviembre de 2022 del Consejo de Dirección de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural), señala como posibles entidades beneficiarias de las ayudas para los proyectos singulares las siguientes entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que realicen actividades en beneficio de la población rural gallega: Ayuntamientos.

Por último, el Acuerdo de 20 de abril de 2022 también señala que el ámbito territorial de ejecución de los proyectos singulares será el todo territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia, excepto:

- a. En las provincias de A Coruña y de Pontevedra, las entidades singulares de población (unidades de población) que superen los 6.000 habitantes.
- b. En las provincias de Lugo y de Ourense, las entidades singulares de población (unidades de población) que superen los 10.000 habitantes.
- c. Los términos municipales de los ayuntamientos de Vigo y de A Coruña, toda vez que todo el territorio de dichos ayuntamientos tiene un alto grado de influencia urbana, derivada de la presencia de las dos ciudades gallegas más grandes.
- d. Los parques empresariales situados en el territorio de los ayuntamientos de Ourense, Santiago de Compostela, Lugo, Ferrol y Pontevedra.

Por lo expuesto, el proyecto presentado por el Ayuntamiento de O Páramo, instalación de báscula de camiones unidireccional dentro de la categoría "Promoción y puesta en valor de los productos agroalimentarios de la comarca" cumple con los criterios objetivos y subjetivos necesarios que justifican la financiación de esta actuación a través de una subvención directa y motivan su formalización a través de este convenio.

**Cuarto.-** El artículo 19.4 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, establece que podrán concederse de forma directa subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Como se puede deducir del manifestado en los apartados anteriores, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 19 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, los objetivos que se persiguen con este convenio resultan de interés público, social y económico para el desarrollo rural, a través de la categoría de proyecto singular en que se encuadra, conforme al Acuerdo de 20 de abril de 2022 del Consejo de Dirección de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural (modificado por el Acuerdo de 7 de noviembre de 2022 del Consejo de Dirección de la Agencia Gallega de

Desarrollo Rural) y están en consonancia con las medidas de impulso y apoyo al desarrollo rural llevado a cabo por la Agencia.

En concreto, en relación al proyecto de que se trata, las razones que justifican el interés social y público y que dificultan la promoción de la concurrencia pública y la siguiente:

La báscula municipal de camionesns unidireccional responde a las siguientes necesidades objetivas:

- Disponer de una infraestructura municipal esencial para la actividad diaria del sector agroganadero y forestal.
- Mejorar la competitividad de las explotaciones, especialmente las de menor tamaño.
- Aumentar la seguridad y el control del transporte de cargas, en beneficio colectivo.
- Dotar al ayuntamiento de un servicio que evita dependencia de otros municipios.
- Favorecer la implantación de nuevas iniciativas productivas, al contar con un equipamiento básico indispensable.

Debido al carácter puntual u ocasional de este tipo de apoyo y a la vista de las características concretas de la actuación prevista, no parece adecuado articular estas ayudas a través de una convocatoria pública, siendo la subvención directa a través de un convenio la fórmula que más se adapta a la naturaleza de estas ayudas.

En consecuencia, las partes, firman este convenio para la concesión de una subvención directa, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto**

El objeto del presente convenio es el suministro e instalación de una báscula de camionesns unidireccional de acuerdo con las actuaciones definidas en la memoria presentada por el ayuntamiento.

### **SEGUNDA.- Actuaciones a realizar**

Las actuaciones que se pretenden llevar a cabo son las siguientes, según el apartado 5. Descripción de las intervenciones del proyecto técnico firmado por el arquitecto Antonio Javier Núñez Núñez.

-Suministro y colocación de una báscula unidireccional de camiones.

1. Preparación del terreno
2. Ejecución de vigas y solera de hormigón armado
3. Instalación de la báscula: Báscula unidireccional de camiones en acero o acero galvanizado, diseñada para soportar las cargas requeridas (capacidad de carga entre 40 y 100 Tn).

-Ejecución de un stand vinculado a la báscula de camiones.



1. Preparación del terreno y cimentación
2. Construcción del cerramiento exterior
3. Cubierta
4. Portas y ventanas
5. Instalaciones interiores
6. Acabados finales

Al amparo del presente convenio se consideran actuaciones subvencionables las inversiones y gastos realizados por el beneficiario que estén encuadrados en los conceptos que se detallan en el Anexo I "Presupuesto general" y cumplan las condiciones que se detallan en la memoria presentada.

### **TERCERA.- Obligaciones del ayuntamiento de O Páramo**

El Ayuntamiento de O Páramo se compromete a hacer constar en toda la publicidad - tanto impresa como audiovisual- la colaboración de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural y la Xunta de Galicia para lo cual utilizará la normativa de la imagen corporativa de la propia de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural.

Asimismo se compromete al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en especial las recogidas en el artículo 11 de esta norma. También será de aplicación lo establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/1997, mientras no se oponga a la legislación anterior. Con carácter supletorio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, general de subvenciones, y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los beneficiarios deberán dar cumplimiento las obligaciones de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

El beneficiario tiene la obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Tribunal de Cuentas y al Consejo de Cuentas.

Según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 193/2011, por lo que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, es necesario que el Ayuntamiento de O Páramo cumpla con el deber de remisión al Consejo de Cuentas de las cuentas generales de cada ejercicio.

Para proceder a la firma del convenio y después para su pago el Ayuntamiento de O Páramo deberá acreditar estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la administración pública de la comunidad autónoma, segundo el establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 11 del Decreto 11/2009, por lo que se aprueba el reglamento de la citada ley.



La firma de este convenio implica, en su caso, la autorización a la Agencia para solicitar las certificaciones acreditativas de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómica y de la seguridad social, así como que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 11 del Decreto 11/2009, por lo que se aprueba el reglamento de la citada ley.

El Ayuntamiento de O Páramo se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para lo cual fueron concedidos, por lo menos durante un período mínimo de 5 años siempre y cuando se trate de bienes inventariables. La Agencia podrá comprobar, cuando lo considere pertinente, la ejecución de las actividades objeto de este convenio.

#### CUARTA.- Financiación

El gasto total de las actuaciones del proyecto de "Instalación de bascula de camiones unidireccional" a desarrollar por el beneficiario en el marco del presente convenio, de acuerdo con el presupuesto previsto en el Anexo I de este convenio, asciende a cuarenta y ocho mil trescientos noventa y nueve euros y treinta y seis céntimos (48.399,36 €) que serán asumidos por las partes en el porcentaje e importe que se indica a continuación:

• Axencia Gallega de Desarrollo Rural	80%	38.719,49 €
• Ayuntamiento de O Páramo:	20%	9.679,87 €
<b>TOTAL</b>	100%	48.399,36 €

La aportación de la Agencia se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica a continuación:

Aplicación presupuestaria 2026 15.A1.712A.760.0		<b>TOTAL</b>
Código proyecto 2017-00003.-"Actuaciones singulares de avance del patrimonio rural".		
<b>Importe</b>	<b>2026</b>	38.719,49 €
	38.719,49 €	

La aportación conveniada se trata de un importe cierto, quedando por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para a total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrado la financiación pública únicamente en el caso y por el importe que supere el costo total y real de la actividad, según lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de subvenciones de Galicia.

En los importes indicados se entenderá incluido el IVA, siempre y cuando este suponga un costo real soportado por el beneficiario, pudiendo ser considerado gasto subvencionable.

El importe de la subvención se abonará después de la presentación de la documentación justificativa de la realización de las actuaciones financiadas (presentada en el plazo y con las condiciones indicadas en la cláusula correspondiente del presente convenio) y de la emisión del correspondiente informe técnico favorable por parte de la Agencia, que podrá recurrir, si lo considera necesario, al apoyo de expertos externos.

En aplicación del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por la que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, y tras la solicitud por parte del Ayuntamiento interesado, podrá efectuarse un pago anticipado que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, hasta un importe máximo del 50% de la cantidad total subvencionada.

El artículo 65.1 del Decreto 11/2009, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia establece que los beneficiarios están obligados a la constitución de garantías cuando esté prevista la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados; no obstante, según el apartado 4 de dicho artículo, exonera de constitución de garantía, entre otros, las administraciones públicas.

La concesión del anticipo se hará mediante resolución motivada.

El pago final se realizará en el momento de la completa justificación por el Ayuntamiento de O Páramo del cumplimiento de la finalidad y demás condiciones establecidas en el convenio.

#### **QUINTA.- Justificación de los gastos**

El beneficiario justificará ante la Agencia Gallega de Desarrollo Rural la realización de las actuaciones previstas en la memoria que incluye la memoria técnica valorada que asciende a treinta y dos mil sesenta y cinco euros (48.399,36 €) de los cuáles 38.719,49 euros serán financiados por la Agencia y 9.679,87 euros por el ayuntamiento.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de su costo deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por lo que se regulan especialidades en subvenciones a las entidades locales gallegas.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia el plazo de ejecución y justificación rematará el **15 de octubre de 2026** sin perjuicio de que las actividades subvencionadas sean las ejecutadas a partir de 1 de enero de 2026.

Si, transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención, el beneficiario no presenta la documentación pertinente según lo indicado en el presente convenio, la Agencia Gallega de Desarrollo Rural requerirá conforme al artículo 45.2 del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, para que en el plazo improrrogable de diez días la presente.



La falta de presentación de la justificación en los plazos establecidos en esta cláusula comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la ley, correspondan.

La cuenta justificativa de la subvención se presentará electrónicamente por medio del procedimiento genérico <https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?codtram=pr004a> e incluirá la siguiente documentación:

- Certificación expedida por la Secretaría de la entidad con el visto bueno de la Alcaldía, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención, en la que se haga constar de forma detallada:
  - a) El cumplimiento de la finalidad de la subvención.
  - b) Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguientes relación: identificación del/a acreedor/a, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación por el órgano competente.
- Certificación de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para a que fue concedida
- Facturas expedidas por las empresas adjudicatarias de los trabajos relacionados con el objeto de este convenio presentando junto con las mismas el comprobante de pago efectuado y certificaciones o cualquier otro documento con validez jurídica que permita la acreditación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos el recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que habían fundamentado la concesión de la subvención.
- Certificación o informe de la persona titular de la Secretaría o de la Intervención de la entidad local o, en su caso, del/de la empleado/a público/a que, de acuerdo con la estructura organizativa del ayuntamiento, tenga atribuida las competencias en materia de contratación pública, acreditativo de que el procedimiento de contratación se tramitó en los términos previstos en la normativa de contratación del sector público, y con indicación del procedimiento sucesivo para la contratación de las obras subvencionadas.
- Acta de recepción.
- Certificado relativo a la situación del beneficiario respecto el IVA en el marco de las actuaciones realizas en relación al costo real soportado.
- Certificado bancario o declaración firmada por el representante legal de la entidad local indicando el número de cuenta bancaria (IBAN) a los efectos de efectuar el ingreso de la subvención que corresponda.
- Acreditación de la colaboración de la Agencia y de la Xunta de Galicia (en la publicidad de las actuaciones subvencionadas).
- Imágenes fotográficas de las actuación realizadas.
- Permisos, licencias y autorizaciones que resulten preceptivos según la legislación vigente: autorización de la Diputación provincial de Lugo, Autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural, según informe técnico incorporado al expediente. En

su caso, certificado acreditativo de la inscripción en el registro de control metrológico e inscripción en el registro industrial de Galicia.

- Aclaraciones o informes relativos a la justificación de la inversión que el órgano gestor considere convenientes.

La presentación de esta información es requisito imprescindible para la tramitación del pago, devolviendo toda la justificación que no lo cumpla.

En todo el relativo a los gastos subvencionables deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (modificado por la Ley 12/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas).

En caso de que la entidad concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad objeto del convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

En caso de que el ayuntamiento de O Páramo no justifique o la justificación sea insuficiente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de subvenciones hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

Cuando la actividad fuera financiada además de con esta subvención con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. E importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el costo de la actividad subvencionada. En caso de superar procederá el reintegro del exceso que obtuvo sobre el costo de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### **SEXTA.- Causas de resolución**

El incumplimiento de cualquier de las cláusulas de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo se procederá el reintegro de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

#### **SÉPTIMA.- Publicidad**

Las partes firmantes deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Asimismo, el Ayuntamiento de O Páramo acepta y consiente la remisión del convenio, después de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

De acordo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el contenido de este convenio será publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público, y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio.

#### **OCTAVA.- Jurisdicción**

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que puedan suscitarse como consecuencia de él.

#### **NOVENA.- Vigencia**

El período de vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el 15 de octubre de 2026, sin perjuicio de que las actividades subvencionadas sean las ejecutadas a partir de 1 de enero de 2026.

#### **DÉCIMA.- Comisión de seguimiento**

Para el seguimiento del convenio y de su ejecución así como para proponer soluciones a los conflictos que puedan surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio se constituirá una comisión de seguimiento que estará integrada por un representante designado por el Ayuntamiento de O Páramo y la persona titular de la secretaría general de la Agencia como representante designado por la Agencia Gallega de Desarrollo Rural.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Modificación del convenio**

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se realizará mediante una adenda con la normativa aplicable.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Extinción del convenio**

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin acordarse la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar la parte que incumpla un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá suponer la indemnización de los perjuicios causados si así se previó.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

### **DECIMOTERCERA.- Notificación electrónica**

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica).

Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

### **DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de



protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por lo que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, y demás normativa vigente de aplicación en cada momento en materia de protección de datos.

Este convenio obliga a las partes que lo firman a su cumplimiento, y ambas dos se someten al acordado en todas las estipulaciones.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en el lugar y fecha que figura en el mismo.

María José Gómez Rodríguez  
(P.D. Acuerdo del Consejo de  
Dirección del 21.07.2021)  
Presidenta de la Agencia Gallega  
de Desarrollo Rural

Benjamín García Toirán  
Primer Teniente de Alcalde del  
ayuntamiento  
de O Páramo  
(Resolución de Alcaldía de fecha 12 de  
febrero de 2025)

## ANEXO I

- Presupuesto general

Capítulo	Partidas	Presupuesto
1	Actuaciones previas	2.163,25 €
2	Stand de instalaciones	3.297,91 €
3	Obra civil báscula	11.332,20 €
4	Equipamiento báscula	15.773,76 €
5	Seguridad y salud	744,76 €
6	Gestión de residuos	301,12 €
Presupuesto de ejecución material		33.613,00 €
Presupuesto general		39.999,47 €
21% IVA		8.399,89 €
<b>Presupuesto total con IVA</b>		<b>48.399,36 €</b>